



APRUEBA PATENTE COMERCIAL

DECRETO ALCALDICIO N° 23661

QUILLON, 20 MAYO 2025

VISTOS:

1. Solicitud de patente comercial de Comercial y Servicios C & S Limitada, Rut. N°77.005.809-0
2. Ley de Rentas Municipales D.L N°3.063 de 1979 y su última modificación Ley N°19.609 de junio de 1999
3. Solicitud N°069 e Informe previo favorable N°057 de fecha 15 de mayo de 2025 emitido por Dirección de Obras Municipales
4. Decreto Alcaldicio N°6.546 de fecha 05 de diciembre de 2024 que aprueba presupuesto para el año 2025
5. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra a don Felipe Ignacio Catalán Venegas como alcalde de la comuna de Quillón
6. Decreto Alcaldicio N°6.558 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra a don Andrés Hernán Gajardo Avila como Administrador Municipal
7. Decreto Alcaldicio N°6.563 de fecha 06.12.2024 que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indican.
8. Sentencia de proclamación de alcalde dictada en causa Rol N°266-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble
9. La Ley N°18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **OTÓRGUESE**, Patente municipal provisoria a Comercial y Servicios C & S Limitada, Rut. N°77.005.809-0 con domicilio comercial en Av. Bernardo O'Higgins 1033, lote B2 de la comuna de Quillón, cuya vigencia será hasta el 19 de mayo de 2026, la cual tendrá giro comercial de: **Estación de servicios**.
2. **APLÍQUESE** los cobros correspondientes a la Patente Municipal, de acuerdo al Art. 24 Ley de Rentas Municipales D.L N°3.063.
3. Remítase copia del presente decreto alcaldicio a la unidad de Seguridad Pública para efectos de fiscalización.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/LSS/lss.

Distribución

- Carpeta Contribuyente
- Secretaría Municipal
- Seguridad Pública
- Rentas y Patentes



ANDRÉS HERNÁN GAJARDO ÁVILA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"